

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

26.10.98
TS/mf

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE CARABANCHEL.

CON FECHA: 15 de octubre de 1998.

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Características de las escaleras protegidas o en recinto propio.

TEXTO CONSULTA:

“Con respecto a la aplicación del art. 29, apdos. c) y d), de la O.P.I., y a los arts. 7.3.1 y 10.1 de la NBE-CPI/96, se plantea la siguiente consulta:

¿En escaleras generales de edificios de viviendas con altura de evacuación superior a 10 m., las puertas de entrada a cada vivienda pueden recaer directamente al recinto de la misma?”.

INFORME

Según el art. 29 c) y d) de la OPI al recinto de la escalera cuya altura de evacuación sea superior a 10 m. no podrán acceder, aparte de las puertas señaladas en el apartado c) más que las de locales destinados a aseos o de limpieza.

Las puertas que se indican en el apartado c) son RF o PF, dotadas de sistema de cierre automático y con sentido de apertura coincidente con la evacuación, características que no suelen tener las puertas de entrada a las viviendas.

Asimismo el art. 7.3.d de la NBE-CPI/96 exige que un edificio con uso de vivienda cuya altura de evacuación sea superior a 14 m. las escaleras serán

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA

Dirección de Servicios de

Coordinación Territorial

- Departamento de Urbanismo -

protegidas conforme al art. 10.d., en donde se especifica que estas escaleras podrán tener, como máximo, dos puertas de acceso en cada planta, que deberán comunicar con espacios de circulación, por lo que no cabe la posibilidad de que las puertas de acceso a las viviendas comuniquen directamente con ellas.